



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con diecisiete minutos del diecisiete de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-65/2021 y sus acumulados** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Francisco Adrián Sánchez Villegas**, en su carácter de Coordinador Estatal del Partido Movimiento Ciudadano y otros, mediante el cual presenta recurso de apelación, en contra de la resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de clave **IEE/CE100/2021**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; a diecisiete de abril de dos mil veintiuno

Vistos 1) los oficios remitidos por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua el once y trece de los corrientes, los cuales están identificados con las clave IEE-PP-304/2021 e IEE-DJ-080/2021; 2) el proveído dictado el catorce de abril por esta ponencia; 3) el oficio de clave IEE-DJ-86/2021 emitido por el Instituto Estatal Electoral recibido el dieciséis de los corrientes en este Tribunal, relativo al expediente de clave RAP-78/2021; 4) la cuenta de dieciséis de abril remitida por el Secretario General de este Tribunal, se advierte lo siguiente.

De las manifestaciones realizadas en el oficio IEE-DJ-86/2021, se advierte que el trámite realizado por el Instituto corresponde a un escrito de demanda diverso al que en esta ponencia se sustancia. Ello es así, pues en el expediente en que se actúa, el medio de impugnación fue presentado ante el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, mientras que el segundo escrito recibido por este Tribunal a través del oficio IEE-DJ-080/2021, corresponde a la demanda presentada directamente ante el Tribunal, quien a su vez lo remitió al órgano electoral administrativo a efecto de que se realizara el trámite de ley.

En virtud de lo anterior, se tiene que el remitido a través del oficio IEE-DJ-80/2021 es un medio de impugnación diverso, que si bien se interpone en contra del mismo acto y por el mismo actor, requiere de un tratamiento diferenciado al ser una demanda original presentada ante otra autoridad, la cual requiere de sustanciación diversa a la que en el presente expediente se ha realizado. Es decir, lo procedente es remitir los oficios IEE-DJ-080/2021 y IEE-DJ-86/2021 y sus anexos a la Secretaría General de este Tribunal, para que se forme y registre un nuevo expediente y, en su caso, se determine lo que en Derecho corresponda.

Lo expuesto, no genera afectación a las partes, sino que se privilegia el procedimiento establecido por la Ley Electoral para el trámite previsto de los escritos de medios de impugnación en materia electoral.

En ese sentido, con fundamento en el artículo 297, numeral 1, inciso m), de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; 27, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral se

ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por recibido el oficio IEE-DJ-86/2021.

SEGUNDO. Remítase a la Secretaría General del Tribunal los originales de los oficios IEE-DJ-080/2021 y IEE-DJ-86/2021, a efecto de que integre un nuevo expediente en concordancia con las razones aquí expuestas, dejando copia certificada de dicha documentación en el expediente en que se actúa para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **César Lorenzo Wong Meraz** ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General